

## INVITACIÓN FNTIA-046-2020

### "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR GASTRONÓMICO Y ARTESANAL PLAZA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO."

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR

#### CONSORCIO ZAINCO LA TEBAIDA

(JOSUE ZAPATA OROZCO – 50% Y ZAINCO EJE CAFETERO S.A.S. – 50%)

**RV: Observación al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-046-2020 CONSORCIO ZAINCO LA TEBAIDA**

JOSUE ZAPATA OROZCO <JOSUEZAO@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 2:34 PM

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

---

**De:** JOSUE ZAPATA OROZCO <JOSUEZAO@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 13 de noviembre de 2020 10:20 a. m.

**Para:** dlopez@fontur.com.co <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** Observación al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-046-2020 CONSORCIO ZAINCO LA TEBAIDA

Buenos días,

tras realizar la respectiva revisión del documento publicado el día 12 de noviembre, nos encontramos con la siguiente observación:

**"20. CONSORCIO ZAINCO LA TEBAIDA (JOSUE ZAPATA OROZCO 50%; ZAINCO EJE CAFETERO SAS 50%)**

*El proponente NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.5, de los términos de referencia definitivos.*

*El consorciado Josue Zapata Orozco no subsanó en debida forma lo requerido, ya que una vez revisada la información allegada como subsanable se advirtió lo siguiente:*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*Integrante Josue Zapata Orozco 50%*

*- No allegó en la etapa de subsanables, notas a los estados financieros comparativos 2019-2018 de acuerdo con lo requerido desde los términos del proceso y en solicitud de subsanables.*

*De acuerdo con los términos de la invitación el proponente debe de allegar Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018.*

*El consorciado Zainco Eje Cafetero SAS no subsanó en debida forma lo requerido, ya que una vez revisada la información allegada como subsanable se advirtió lo siguiente:*

*Integrante Zainco Eje Cafetero SAS 50%*

*- No allegó en la etapa de subsanables, notas a los estados financieros comparativos 2019-2018 de acuerdo con lo requerido desde los términos del proceso y en solicitud de subsanables.*

*De acuerdo con los términos de la invitación el proponente debe de allegar Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018.*

*Por lo anterior no se realizó verificación de indicadores Financieros ni cálculo de la capacidad residual de contratación. <sup>11</sup>*

Por tal motivo nos disponemos a aclarar que dichas notas **SI** fueron incluidas en los documentos subsanables entregados el día **miércoles 28 de octubre**, notas que se pueden corroborar en el archivo de la siguiente manera:

#### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018-2019 INTEGRANTE JOSUE ZAPATA OROZCO**

Estas notas se pueden evidenciar en las paginas de la 15 a la 31 del archivo enviado como documento subsanable.

#### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018-2019 INTEGRANTE ZAINCO EJE CAFETERO S.A.S**

Estas notas se pueden evidenciar en las paginas de la 35 a la 43 del archivo enviado como documento subsanable.

Solicitamos muy comedidamente a la entidad revisar dichos documentos con el fin de reintegrarnos al proceso de licitación, ya que de ser verificado quedaría demostrado que los documentos si se subsanaron en el tiempo propicio, de igual modo se envía nuevamente el archivo con el que se realizo la previa subsanación de documentos con el fin de facilitar la revisión.

Agradeciendo su atención.

JOSUE ZAPATA OROZCO

C.C. 10.088.172

R.L. CONSORCIO ZAINCO LA TEBAIDA

**Respuesta:** En atención a lo observado por los consorciados JOSUE ZAPATA OROZCO y ZAINCO EJE CAFETERO SAS, y acogiendo los términos de referencia Capitulo 3, numeral 3.5 Documentos de carácter financiero habilitantes donde los documentos que se mencionan en este numeral son

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección, según el literal 3.5.2 Estados Financieros, cada integrante de un Consorcio o Unión Temporal debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros) de forma individual con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018.

Se confirma que lo allegado por los consorciados corresponde a Notas del 2019 y no comparativas según se requirió en etapa de subsanables.

Con base en lo enunciado no se acoge de manera favorable la observación de CONSORCIO ZAINCO LA TEBAIDA.

Por lo anterior no se realizó verificación de indicadores Financieros ni cálculo de la capacidad residual de contratación.

### **COMITÉ EVALUADOR**

03/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."